



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

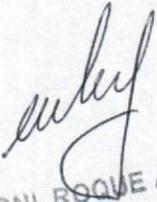
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS
SANCIONA CON FUERZA DE

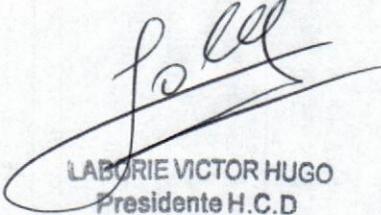
ORDENANZA N° 669/2010

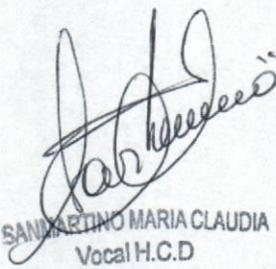
Artículo 1º.- ADHIERASE la Municipalidad de Ballesteros, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, a los términos y contenidos de la Ley n° 9835 que crea el FONDO PARA LA DESCENTRALIZACION DEL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEEP). La referida ley (B.O. de fecha 5-10-10) se incorpora a la presente Ordenanza como ANEXO UNICO de tres (3) fojas.

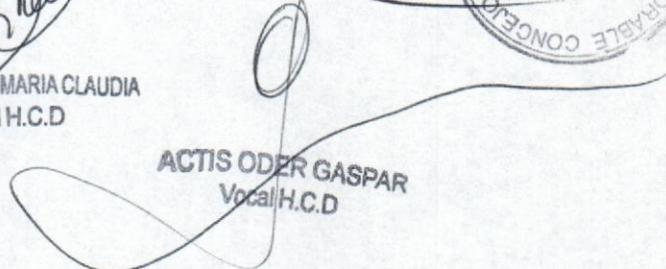
Artículo 2º.- LA adhesión dispuesta en el artículo precedente comprende la autorización que se confiere al Departamento Ejecutivo para avanzar en el desarrollo y ejecución conjunta de acciones con la Provincia que permitan articular de manera organizada los recursos disponibles para efectuar el mantenimiento preventivo y las reparaciones menores de los edificios escolares de propiedad provincial ó de propiedad privada locados por la Provincia para el funcionamiento de establecimientos escolares en los diversos niveles de enseñanza y cuya ejecución no tome expresamente a su cargo el Estado Provincial.

Artículo 3º.- COMUNIQUES, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.


BOCCONI, ROQUE A.
Vocal H.C.D


LABORIE VICTOR HUGO
Presidente H.C.D


SANMARTINO MARIA CLAUDIA
Vocal H.C.D


ACTIS ODER GASPAR
Vocal H.C.D



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE BALLESTEROS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALLESTEROS

Republica Argentina 15

Tel/Fax 0353-4930223

(2572) Ballesteros (Cba)

FUNDAMENTOS

El Departamento Ejecutivo el presente Proyecto de Ordenanza a los fines de que nuestra Municipalidad de BALLESTEROS adhiera a los términos y contenidos de la Ley nº 9835 que crea el "FONDO PARA LA DESCENTRALIZACION DEL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEEP).

La Ley N° 9835 crea un fondo específico para distribuir entre los Municipios con una población menos a los sesenta mil habitantes y que, en forma voluntaria adhieran a la ley.

Este fondo será distribuido en función del número de establecimientos escolares, niveles y características edilicias de los establecimientos, a los fines de efectuar el mantenimiento preventivo y las reparaciones menores de los edificios escolares de propiedad provincial ó de propiedad privada locados por la Provincia para el funcionamiento de establecimientos escolares en los diversos niveles de enseñanza y cuya ejecución no tome expresamente a su cargo el Estado provincial

Por lo expuesto y estimando conveniente la adhesión, solicitamos a ése Cuerpo la aprobación del presente proyecto.